



CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE VENTA NO SEDENTARIA EN LA FERIA ARTESANAL Y GASTRONÓMICA DE AGOST

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Venta no Sedentaria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de octubre de 2020 se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio de venta no sedentaria en la Feria Artesanal y Gastronómica de Agost.

BASE 1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio de venta no sedentaria en la Feria Artesanal y Gastronómica de Agost, durante los días de su celebración.

Para el año 2023, la Feria se celebrará desde el 7 al 12 de octubre en horario de 11:00 h a 14:30 h y de 17:00 h a 22:00 h. No obstante, los días 10 y 11 de octubre la Feria permanecerá cerrada, si bien, aquellos expositores que deseen abrir lo podrán hacer.

Las características de los puestos son las recogidas en la Ordenanza Municipal de Venta no Sedentaria.

Las dimensiones físicas de las paradas vendrán especificadas por las características técnicas de las casetas, en el caso de que sea el Ayuntamiento quien las ponga a disposición de los expositores. Para los casos en que las paradas sean aportadas por el expositor, las dimensiones nunca podrán exceder de 5 metros lineales por 3 metros de fondo y con una altura no inferior a dos metros.

BASE 2.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

El plazo de vigencia de la autorización será de 15 años. El cómputo de plazo se iniciará a partir de la fecha en la que se aprueba la autorización.

La autorización ampara la ocupación de dominio público para la venta no sedentaria en los términos recogidos en la Ordenanza de Venta no Sedentaria del Ayuntamiento de Agost. Cada autorización ampara para ocupar una caseta cedida por el Ayuntamiento o cinco metros lineales. Se podrán solicitar como máximo dos autorizaciones, esto es, un máximo de dos casetas o de diez metros lineales.

El número máximo de autorizaciones a otorgar es el siguiente:

- 10 paradas de carácter turístico.
- 11 paradas de alfarería y cerámica.
- 15 de alimentación, únicamente de los siguientes productos: helados, aceites, quesos, embutidos, vinos y licores, uva de mesa, productos agrícolas de escasa representación en los mercados habituales ("gínjols", "garrofes", etc.), confituras y mermeladas y productos ecológicos.
- 21 de artesanías variadas.





**Ajuntament
d'Agost**

En total se ofertan 57 paradas.



BASE 3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las autorizaciones se otorgarán por cada sector de productos de venta, de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación

a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 2 puntos.

b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, mediante certificados emitidos por ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: 10 puntos.

Se otorgará un punto por cada año completo de experiencia en cualquier mercado de venta no sedentaria

c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registrados en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana: 3 puntos

d) Acreditación de formación específica mediante la asistencia del solicitante a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto por curso (hasta 5 puntos)

Se acreditará mediante la presentación de certificado de asistencia al mismo.

e) Expositores que incluyan productos de artesanía cerámica, para lo cual deberán presentar el DCA: 10 puntos.

En el caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.

No será necesario realizar valoración en aquellos casos en los que las solicitudes por sector de productos de venta sean en número inferiores al número de autorizaciones a otorgar.

BASE 4.- CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO.

La venta no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o persona jurídica, incluyendo a las cooperativas, que se dedique profesionalmente a la actividad del comercio al por menor. Asimismo, podrán ser titulares de la autorización agricultores para la venta de su producción agrícola.

Se podrá disponer de un máximo de dos autorizaciones por expositor.

BASE 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES

El procedimiento de concesión se ajusta a lo establecido en la Ordenanza de Venta no Sedentaria.





El procedimiento se iniciará con la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, así como en el BOP. El plazo límite para presentar las solicitudes será el **15 de septiembre de 2023**. Poniéndose a disposición de los interesados en la sede electrónica (agost.sedelectronica.es) del Ayuntamiento de Agost, modelos normalizados de instancias de solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos y documentos exigidos al efecto y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Agost la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Anuncios. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de personas admitidas.

Seguidamente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de personas a las que se les ha otorgado la autorización para la ocupación del dominio público para el ejercicio de la venta no sedentaria contra el cual se podrán presentar reclamaciones en un plazo de 3 días y seguidamente se dictará listado definitivo.

Las distintas publicaciones y notificaciones relativas a este proceso se realizarán en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal a excepción de la convocatoria que se realizará asimismo en el BOP.

BASE 6.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.

Los interesados deberán presentar modelo normalizado de la solicitud ante el Registro del Ayuntamiento en el plazo determinado en esta convocatoria.

Al modelo de solicitud haciendo las declaraciones que en él se establecen y cumplimentando los datos en él establecido, que se puede recoger en la oficina de la Agencia de Desarrollo Local y Gestión Sociocultural, se acompañarán:

- Fotocopia del DNI del solicitante
- Escritura de constitución de sociedad jurídica y otorgamiento de poderes en caso de solicitudes a cargo de cooperativas u otras personas jurídicas.
- Fotocopia del DNI y fotografía de la persona que vaya a desarrollar la actividad que esté relacionada con el solicitante.
- Acreditación de los méritos a tener en cuenta para la adjudicación.
- Acreditación de estar en alta en el censo de obligados tributarios, o en su caso, estar al corriente en el pago de la tarifa del IAE cuando no estén exentos del mismo.

Los adjudicatarios de la autorización en su caso deberán acreditar antes del inicio de la actividad la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial.

BASE 7.- LISTA DE SUPLENTES.





Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, no inferior al 10% de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

BASE 8.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE LA AUTORIZACIÓN.

En cuanto a los deberes y obligaciones de los/as beneficiarios/as de la autorización nos remitiremos a lo regulado en la Ordenanza Municipal de Venta no sedentaria así como a los requisitos básicos de las carpas, tenderetes y vehículos de venta ambulante dedicados al suministro de alimentos y eventos ocasionales con actividad de naturaleza comercial de acuerdo con la circular del Director General de Salud Pública de Alicante registrado de entrada en este Ayuntamiento el 1 de julio de 2014 que se encuentra publicada en la web del Ayuntamiento www.agost.es.

BASE 9.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN.

Los autorizados deben proceder al pago de la tasa correspondiente de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora, esto es, a partir del momento en el que se les conceda la autorización y con carácter previo a la instalación del puesto o caseta.

Las tasas ascienden a:

- Por cada caseta en Feria Artesanal y Gastronómica, 220 € por feria.
- Por cada puesto de 5 metros lineales en Feria Artesanal y Gastronómica, 110 € por feria.

BASE 10.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de las ventas no sedentarias se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo de 20 días, los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.
- d) Por revocación, previa audiencia al interesado, cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta Ordenanza, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.
- e) Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.





**Ajuntament
d'Agost**



- f) Por impago de una de las anualidades a la que esté obligado, previa audiencia al interesado.
- g) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.

Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes, pudiendo volver a ser cubiertas por el procedimiento establecido previsto en esta Ordenanza.

BASE 11.- ANUNCIO.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOP, tablón de anuncios sito en Plaza de España, nº1 y en la sede electrónica (agost.sedelectronica.es). Las bases se publicarán en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Los sucesivos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, no realizándose notificación personal a los aspirantes, salvo en caso de llamamiento de algún aspirante en sustitución de adjudicatario que ha causado baja durante el año de autorización.

BASE 12.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.





ANEXO I

INSTANCIA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN
FERIA ARTESANAL Y GASTRONÓMICA DE AGOST

D. /Dña., con D.N.I. núm.:

.....,

(márquese lo que proceda)

☐ En nombre propio, y domicilio, a efecto de notificaciones, en, con C.P.

....., calle, núm., número de teléfono

....., y dirección de correo electrónico

.....

☐ En nombre de la empresa, denominada

.....,

con domicilio social en, con C.P.....,

calle....., núm....., número de

teléfono....., y dirección de correo electrónico.....

.....

Cuyos productos de venta corresponden a (márquese lo que proceda):

- ☐ Turismo
- ☐ Alfarería y cerámica
- ☐ Alimentación
- ☐ Artesanías variadas

Especifique el tipo de producto: _____

Enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Agost para la adjudicación de
AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN LA FERIA ARTESANAL Y GASTRONÓMICA
DE AGOST, por medio del presente **DECLARO, bajo mi responsabilidad, que**

1. Cumpló los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y condiciones para la comercialización de los productos que pretendo ofertar, en los términos establecidos





en el artículo 7 del Decreto 75/2012, de 20 de abril del *Consell*, por el que se regula la venta no sedentaria en la *Comunitat Valenciana* y en la Ordenanza municipal, así como disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolla en el puesto así como el montaje del mismo.

2. Estoy en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Los requisitos indicados en el artículo 7 del Decreto 65/2012, son:

- a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.
- e) Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y en la demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones. En particular, cumplirán con la circular del Director General de Salud Pública de Alicante registrado de entrada en este Ayuntamiento el 1 de julio de 2014.
- f) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente. En particular, cumplirán con la circular del Director General de Salud Pública de Alicante registrado de entrada en este Ayuntamiento el 1 de julio de 2014.
- g) Para aquellos expositores que (*márquese lo que proceda*):





- ☐ Vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción propia, DECLARAN estar en posesión de la documentación oficial probatoria de su condición de agricultor o ganadero, los productos que cultiva y los municipios en que se ubican sus explotaciones, considerándose ésta, documentación justificativa de la procedencia de los productos, lo que se indica en el siguiente cuadro:

Producto	Parcela	Municipio

- ☐ Resto de expositores: Deberán disponer de facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objetos del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración competente en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- h) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- i) Expedir tiques de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

Asímismo,

COMUNICO QUE (márquese lo que proceda)

- ☐ Me encargaré personalmente de desarrollar la actividad de venta
- ☐ La persona que se encargará de desarrollar la actividad de venta es _____ con DNI _____ con dirección _____, con quien mantengo una relación laboral contractual o societaria Y ASI SE ACREDITARÁ ANTES DE INICIAR LA ACTIVIDAD.

Por la presente,

SOLICITA ser incluido en la lista para formar parte del procedimiento de adjudicación de la AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN LA FERIA ARTESANAL Y GASTRONÓMICA DE AGOST

Márquese lo que proceda:



Caseta aportada por el Ayuntamiento (indicar número de casetas, 1 ó 2)





**Ajuntament
d'Agost**

Coste: 220 €



Suelo libre. Indicad número de metros: ☐ 5 m (Coste: 110 €)

☐ 10 m (Coste: 220 €)

Rótulo de la caseta (en su caso):

Para lo cual adjunto acompaño la siguiente documentación (*márquese lo que proceda*):

- ☐ Fotocopia del DNI del solicitante
- ☐ Escritura de constitución de persona jurídica y otorgamiento de poderes en caso de solicitudes a cargo de cooperativas u otras personas jurídicas.
- ☐ Fotocopia del DNI y fotografía de la persona que vaya a desarrollar la actividad que esté relacionada con el solicitante.
- ☐ Acreditación de los méritos a tener en cuenta para la adjudicación.
 - ☐ Certificado emitido por Ayuntamiento acreditando experiencia laboral.
 - ☐ Documento acreditativo de pertenencia a Asociación de Comerciantes.
 - ☐ Acreditación de asistencia a cursos de formación relacionados.
 - ☐ DCA
- ☐ Presentar cualquiera de estos documentos para acreditar el alta de la empresa:
 - ☐ Acreditación de estar en alta en el censo de obligados tributarios, o en su caso de estar al corriente en el pago de la tarifa del IAE cuando no estén exentos del mismo.
 - ☐ Autorización para la consulta de dichos datos por parte del Ayuntamiento de Agost.

En Agost a _____ de _____ de 2023

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST

Le informamos que los datos facilitados por usted en este documento pasarán a formar parte de los ficheros propiedad de la Ayuntamiento de Agost y podrán ser utilizados por el titular del fichero para la gestión del trámite solicitado. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de instancia presentada en el Ayuntamiento de Agost, entidad responsable del tratamiento de los datos con domicilio en Plaza de España, 1, 03698 Agost

